Providencia
Dirección Jurídica

RRF/PVM

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. 12 DE 10 DE 20 20
CONTRATO N° ___

Contrato
N° 153
año 2020

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEÑALES Y DEMARCACIÓN VIAL PERIODO 2017 - 2021"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

APIA SpA.

En Providencia, a 28 SEP 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **APIA SpA., RUT N° 99.537.890-6,** representada por doña MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA DOMINGUEZ, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambas domiciliadas en Avenida Cordillera 241, comuna de Quilicura, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.151 de 18 de Diciembre de 2017, se adjudicó la propuesta pública para contratar el "SERVICIO DE MANTENCION DE SEÑALES Y DEMARCACION VIAL PERIODO 2017 - 2021", a la empresa APIA SA., RUT N° 99.537.890-6, adquisición Mercado Público ID 2490-49-LR17. Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.029 de 19 de Julio de 2019, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para el servicio antes indicado, celebrado con la empresa APIA SA., RUT N° 99.537.890-6, deberá entenderse celebrado con la empresa APIA SpA., RUT N° 99.537.890-6. Que, mediante Decreto N°4 de fecha 05 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de Febrero de 2020, se declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCOV). Que, mediante Decreto N° 104 de fecha 18 de Marzo del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 de fecha 19 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Que mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 426 de fecha 18 de Marzo de 2020, se ratifica para la comuna de Providencia, la Declaración de Estrado de Catástrofe dispuesta por el Presidente de la República. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.575, de Bases de la Administración del Estado. en el sentido que radica en el Jefe Superior del respectivo Servicio las facultades de Dirección, Administración y Organización debiendo, al momento

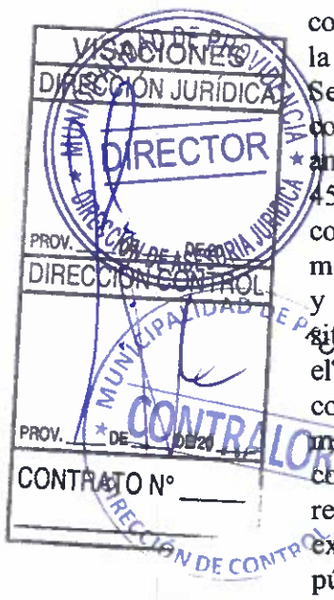

Contrato
N°153
Año 2020

de adoptar las medidas de gestión interna frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones en la actualidad. Que, conforme a lo establecido en la Ley 19.866, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 13°, Causales de Modificaciones y Término Anticipado, los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las causales allí mencionadas. Que a la luz de lo previsto el artículo 45° del Código Civil, norma de Derecho común y de carácter supletoria, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de obligaciones y plazos, o establecer modalidades de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos criticas; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad. Que, en conformidad con lo manifestado en el Dictamen N°003610 de fecha 17 de Marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión, y que la pandemia COVID19 constituye un hecho que reviste las características de caso fortuito, esto, puesto que concurren copulativamente los requisitos para ello: inimputabilidad del hecho, irresistibilidad del hecho e imprevisibilidad del hecho. Así mismo, lo ha catalogado la Contraloría General de la República en reciente Dictamen N°3610 de fecha 17 de Marzo de 2020. Que, según el Dictamen N°006854 de fecha 25 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, los Jefes de Superiores de los Órganos que integran la Administración del Estado se encuentran facultados para revisar las condiciones de contratos al amparo de la Ley N° 19.886, adoptando medidas extraordinarias de gestión interna relacionadas con el cumplimiento de los contratos, sin prejuicio de la facultad de los Jefes de Servicios de evaluar poner término anticipado a los contratos fundados en el interés público, en los términos previstos en la legislación, las bases o contratos respectivos, si las circunstancias de hechos lo hacen necesario. Que, el Informe Técnico de la Sección Servicios Generales del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de Inspector Municipal de Contrato (IMC), certifica que este contrato no corresponde a un servicio crítico para la comunidad, por consiguiente, es factible la disminución del servicio, más aún considerando que tampoco existen las condiciones esenciales y básica para su desarrollo. El Control de Registro de Obligaciones N°086-2020 de 13 de Mayo de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación. El Memorándum N°6.905 de 12 de Mayo de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas. El Acuerdo N° 1.223 de la Sesión N° 142 de 19 de mayo de 2020, del Concejo Municipal; la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 652 de 1 de junio de 2020, autoriza, por caso fortuito, la Disminución N ° 1, para el "SERVICIO DE MANTENCION DE SEÑALES Y DEMARCACION VIAL PERIODO 2017 - 2021 ", adjudicado la empresa APIA SpA., RUT N° 99.537.890-6,

Providencia
Dirección Jurídica

SEGUNDO: Se deja constancia que la presente disminución rige a contar del 1 de Mayo de 2020, por 12 meses.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE
CONTRATO N° ____

TERCERO: El valor total mensual de la Disminución N°1 asciende a la suma de $34.985.328.- IVA INCLUIDO.

CUARTO: La Disminución N° 1 del Servicio corresponde al 82,55% del monto original contratado.

QUINTO: Se deja establecido que el nuevo valor mensual del contrato asciende a la suma de $7.394.591.- IVA INCLUIDO, considerando la Disminución N° 1.

SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de doña María del Carmen Córdova Domínguez, para representar a APIA S.A., consta de Acta de la Primera Sesión de Directorio, de fecha 27 de Octubre del año 2003, reducida a escritura pública ante Notario Público don Pedro Sadá Azar, titular de la Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Contrato
N°153
de 2020

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

María Carmen Córdova

María del Carmen Córdova Domínguez
[redacted]
APIA SpA.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
CHILE

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia